



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 19 de febrero de 2021

Número 41

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de misión comercial on-line (BDNS) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 904/19; número 2: autos 751/18;
número 4: autos 1146/19; número 5: autos 1210/20, 1191/20
y 676/20; número 6: autos 163/19; número 7: autos 117/21;
número 7 (refuerzo): autos 437/18; número 8: autos 389/18;
número 11: autos 2.1/21 y 108/20; número 12: autos 503/20,
108/20, 269/20 y 246/20 4
Almería.—Número 1: autos 847/19 12
Granada.—Número 2: autos 834/18 13
Algeciras (Cádiz).—Número 1: autos 48/19 13
Bilbao (Vizcaya).—Número 10: autos 848/19 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 7 (familia): autos 331/17; número 23
(familia): autos 267/16 y 67/20 14
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 596/18 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio
de detalle 18
- Algámitas: Creación de una bolsa de trabajo de Encargado de
Obras 19
Estudio de detalle 23
- Las Cabezas de San Juan: Convenio con el Opaef de delegación
de gestión y recaudación 23
- Coria del Río: Lista de personas admitidas y excluidas y
composición del tribunal de la convocatoria para la provisión
de seis plazas de Oficial de la Policía Local 29
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de seis plazas de Policía Local 31

— Guillena: Reglamento municipal	39
— Olivares: Convocatoria de ayudas (BDNS)	39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma de LAMT «Ponce_Leon» y «Calerones» y nueva extensión de LSMT «Ponce_Leon» en el término municipal de Utrera P-7633M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5

Emplazamiento: C/ Piscis, Géminis, Avda Domingo Ruiz, Barriada Madres Carmelitas.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y nueva extensión de LSMT al CD 15224.

Línea eléctrica:

Origen: A240249 a sustituir / conversión A/S en A240269.

Final: A240269 a sustituir / celda de CD 15224 «H. Cruz».

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea D/C / subterránea.

Longitud en km: 0,210 / 0,269.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-110 / RH5Z1 18/30 kV 1x240 mm² AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 31.772,32 euros.

Referencia: R.A.T: 113351.

Exp.: 285208.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3414-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto implantación de nuevo CT intemperie en LAMT 25 kV «OSUNA_1» de SE «Osuna» en el término municipal de Osuna P-7634M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Calle Cañada

Finalidad de la instalación: Nuevo CT intemperie.

Término municipal afectado: Osuna.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15(20) kV / B2.

Presupuesto: 11.433,62 euros.

Referencia: R.A.T: 113269.

Exp.: 285207

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3415-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria misión comercial On-line México 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 549471.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549471>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción misión comercial On-line México 2021, que se celebrará los días 17 a 26 de mayo de 2021.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación misión comercial On-line a México en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 10.036,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, será de 2.536,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación misión comercial On-line México 2021, es de 7.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 horas del día 19 de marzo de 2021. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-1411

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190010001

Procedimiento: 904/2019

Ejecución Nº: 904/2019. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSE ANTONIO HERRERA COPADO

Contra: D/Dª.: IUS GOLD, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 904/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE ANTONIO HERRERA COPADO contra IUS GOLD, S.L., en la que con fecha 10/10/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JOSE ANTONIO HERRERA COPADO, presentó demanda de DESPIDO frente a IUS GOLD, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 904/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 A LAS 10.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10.20 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al Mª. Fiscal con entrega de copia de demanda.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de despido se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado- Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a IUS GOLD, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 751/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180008151

De: D/Dª. MARIA REINA VAZQUEZ

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLANCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE I DENTAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 751/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA REINA VAZQUEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLANCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE I DENTAL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil veinte.

Únanse los anteriores escritos, y téngase por ampliada la demanda frente a VICENTE CASTEÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ.

Se señala vista nuevamente en el presente procedimiento en fecha 22 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, quedando con la recepción de la presente las partes debidamente citadas.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, VICENTE CASTAÑER BLANCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ, JUAN GARRIDO LOPEZ, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE I DENTAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1146/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190012543

De: D/Dª. ENRIQUE GRANDES LOZANO

Abogado: FRANCISCO JAVIER AMAYA VALENCIA

Contra: D/Dª. VECTOR RONDA TELEPORT SL, SERVIAUTOS CENACHERO SL y DIEGO BLANCO MARISCAL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1146/2019 se ha acordado citar a VECTOR RONDA TELEPORT SL y SERVIAUTOS CENACHERO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VECTOR RONDA TELEPORT SL y SERVIAUTOS CENACHERO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-735

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1210/2020. Negociado: 2e.
N.I.G.: 4109144420180011308
De: D/Da. ANGELA CAMBIL ALVAREZ.
Abogado: MIGUEL MAHON CORBACHO.
Contra: D/Dª. FAMEDIC SALUD, S.L., FOGASA.

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1210/2020 a instancia de la parte actora D/Da. ANGELA CAMBIL ALVAREZ contra FAMEDIC SALUD SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/12/2020 del tenor literal siguiente:

Procedase a despachar ejecución frente a la Entidad FAMEDIC SALUD S.L en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5189,87 € euros en concepto de principal, más la de 1150,00 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado FAMEDIC SALUD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-8649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1191/2020. Negociado: 2E.
N.I.G.: 4109144420190004661.
De: D/Dª. CARMEN MARIA CALVILLO YOT.
Contra: D/Dª. GEI RARS INVESTMENT, S.L.

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2020 a instancia de la parte actora D/Da. CARMEN MARIA CALVILLO YOT contra GEI RARS INVESTMENT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“Procedase a despachar ejecución frente a la Entidad GEI RARS INVESTMENT S.L en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1484,94€€ euros en concepto de principal, más la de 445,48 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones”.

Y para que sirva de notificación al demandado GEI RARS INVESTMENT, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-8650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 676/2020. Negociado: 2E.
N.I.G.: 4109144420170011810.
De: D/Dª. YOLANDA BENITEZ SORIANO.
Abogado: JOSE DIEGUEZ PASTOR.
Contra: D/Dª. HOSTELERIA SEVILLA PUERTO, S.L., FOGASA.

EDICTO

D/D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. YOLANDA BENITEZ SORIANO contra HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/12/2020 del tenor literal siguiente:

AUTO N.º 175/2020

En Sevilla a quince de diciembre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 05/03/2019 se dictó sentencia en los presentes autos con el siguiente fallo:

“Que estimando la Que ESTIMANDO la demanda en reclamación por DESPIDO presentada por YOLANDA BENÍTEZ SORIANO frente a la demandada HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL declaro la NULIDAD del despido de 12.09.2017 condenando al demandado HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO S.L. a la reincorporación de la trabajadora y devengo de los salarios devengados desde la fecha del despido, en los términos expuestos en ésta resolución.

No se hace especial pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL”.

La sentencia declaró probada una antigüedad de 17/04/2017, un salario a efectos de despido de 1.000,00 €/mes, y la fecha del despido quedó fijada en el día 12/09/2017.

SEGUNDO.- La sentencia fue notificada a la empresa vía BOJA el día 18/03/2019 y a la parte actora el día 06/03/2019, no habiéndose interpuesto recurso alguno ni habiendo el demandado ejercitado en plazo su opción.

TERCERO.- El día 08/07/2020 la parte actora presentó escrito instando la ejecución de la sentencia, despachándose ejecución por Auto de fecha 21/07/2020, convocándose a las partes a incidente, éste tuvo lugar el día para el día 14/12/2020, con la presencia de la parte actora y del Fogasa, no compareciendo la empresa. A continuación han quedado los autos pendientes de resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Acreditado el dictado de sentencia firme que, declarando la improcedencia de despido, condena a la empresa a optar entre readmitir o indemnizar al trabajador, solicita el actor la ejecución de la sentencia al no haber ejercitado la empresa la opción. Ello supone tener por ejercitada la opción por la readmisión, lo que, de conformidad con el artículo 281 de la LRJS, implica extinguir la relación laboral y condenar al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de extinción de la relación laboral. Sin embargo, el Fondo de Garantía Salarial opone la prescripción de la acción ejecutiva, conforme al artículo 279 de la LRJS, sin perjuicio de seguir la ejecución contra la empresa.

Efectivamente, el artículo 279 de la LRJS establece que, cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, éste podrá solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo social en los siguientes plazos: 20 días siguientes a la fecha indicada para llevar a cabo la readmisión; 20 días siguientes a aquel en el que expire el de los diez del apartado anterior, cuando no se hubiera fijado fecha para la readmisión; 20 días desde que tuvo lugar la readmisión, si ésta se considera irregular. El apartado 2 del artículo 279 establece que, “no obstante, y sin perjuicio de que no se devenguen los salarios correspondientes a los días transcurridos entre el último de cada uno de los plazos señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior y aquél en el que se solicite la ejecución del fallo, la acción para instar esta última habrá de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia”. Finalmente, el artículo 243 de la LRJS establece como plazo general para instar la ejecución, el que fije la ley sustantiva para el ejercicio de la acción tendiente al reconocimiento del derecho cuya ejecución se pretenda y, en todo caso, el plazo para reclamar cumplimiento de obligación de entrega de dinero, será el de un año.

En el presente caso, vista las fechas de notificación de la sentencia y la fecha en que se insta por primera vez la ejecución, consta acreditado el transcurso de los plazos indicados, incluido el general de 1 año.

Y alegada la prescripción frente al Fogasa, no constando previo requerimiento prejudicial a la empresa, ni reconocimiento de deuda por dicha empresa, la prescripción opuesta por el Fogasa afecta igualmente a la empresa tal y como establece el artículo 23.5 de la LRJS.

Lo expuesto supone desestimar la pretensión de ejecución de sentencia por prescripción de la acción ejecutiva.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

Se DECLARA PRESCRITA la acción para exigir la ejecución de la sentencia firme dictada en autos.

Una vez firme este auto, archívense las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Juez Sustituta Dña. ROSA MARIA FERNANDEZ VADILLO.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-8651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190000724

De: D/D^a. SAMUEL JESUS BURGOS REYES

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MOTION TEAM CONCRETIA S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE MOTION TEAM CONCRETIA S.L., S.L.P

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SAMUEL JESUS BURGOS REYES contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MOTION TEAM CONCRETIA S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE MOTION TEAM CONCRETIA S.L., S.L.P sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/2020 del tenor literal siguiente:

Siendo necesario modificar la fecha de la comparecencia fijada en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 22/12/20 y se señala nuevamente para el próximo día 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1095

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 117/2021 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190012005

De: D/Dª. VANESSA FERNANDEZ FERNANDEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Contra: D/Dª. MARISCOS AGUILILLAS SL

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 117/2021, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dª. VANESSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ contra, MARISCOS AGUILILLAS SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 13 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 HORAS, en la Sala de de vistas nº 12 de este Juzgado, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA (1ª planta, salas de vistas) para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARISCOS AGUILILLAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 437/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004659

De: D/Dª. JOSE MANUEL RUIZ GEA

Abogado: PEDRO JOSE SANDOVAL CARRASCO

Contra: D/Dª. CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y ALJARAFE SABOR SL

EDICTO

Dª. Mª BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 437/2018 se ha acordado citar a CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 389/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180004143

De: D/D^a. JUAN CARVAJAL PEREZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/D^a. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, MUTUA CYCLOPS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, CONSOLIDACION EMPRESARIAL SL, MESYMAS SA y OTELO, S.L

Abogado: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZ y MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D^a. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 389/2018 se ha acordado citar a MESYMAS SA y OTELO, S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día Día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MESYMAS SA y OTELO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 2.1/2021 Negociado: 2

N.I.G.: 410914442020009063

De: D/D^a. ANA ISABEL MONTERO DIAZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER RAMOS CABALLERO

Contra: D/D^a. MIEMBROS MESA NEGOCIADORA ERE MARYPAZ:MARIA MAR FONT RUIZ, DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, ROCIO RUEDA GOMEZ, MARTA ROLDAN CORNET, ANA GALLEGO ALVARADO, ANDREA CASTRO DEL RIO, EVA MARIA SANCHEZ GARRIDO, MARIA ANGELES RODRIGUEZ BONILLO y JOSE LUIS GRACIA CHAPARRO, FOGASA y CROCEA MORS, S.L.

Abogado: ALMUDENA HEREDIA SOTO

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2.1/2021 se ha acordado citar a MARIA MAR FONT RUIZ, DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, ROCIO RUEDA GOMEZ, MARTA ROLDAN CORNET, ANA GALLEGO ALVARADO, ANDREA CASTRO DEL RIO, EVA MARIA SANCHEZ GARRIDO, MARIA ANGELES RODRIGUEZ BONILLO y JOSE LUIS GRACIA CHAPARRO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para asistir al acto de comparecencia en medidas cautelares, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA MAR FONT RUIZ, DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, ROCIO RUEDA GOMEZ, MARTA ROLDAN CORNET, ANA GALLEGO ALVARADO, ANDREA CASTRO DEL RIO, EVA MARIA SANCHEZ GARRIDO, MARIA ANGELES RODRIGUEZ BONILLO y JOSE LUIS GRACIA CHAPARRO como miembros de la mesa negociadora.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2020 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190001588
De: D/Dª. JULIE CHARMASSON
Abogado: ALEJANDRO BUGARIN ROMERO
Contra: D/Dª. ZAMOS REAL STATE SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 108/2020 se ha acordado citar a ZAMOS REAL STATE SL como parte ejecutada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (25/03/2021) a las 09:00 horas para asistir a comparecencia de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, Sala de vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda de ejecución presentada.

Y para que sirva de citación a ZAMOS REAL STATE SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-702

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 503/2020 Negociado: P
N.I.G.: 4109144420200004362
De: D/Dª. MARIA ORTEGA TRIGO
Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO
Contra: D/Dª. JOSE RUIZ LOPEZ

EDICTO

D/Dª Ana María Alfaro Rojas, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/20 se ha acordado citar a la demandada D. JOSE RUIZ LOPEZ por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo DIA 16 DE MARZO DE 2021 a las 11:45 en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 12:00 horas en la Sala de Vistas nº3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. JOSE RUIZ LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-1064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200010498
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
Nº AUTOS: 108/2020 Negociado: S
Sobre: FIJEZA LABORAL
DEMANDANTE/S: MARIA SARAY PINEDA VILCHES y PAULA LOPEZ MAGARZO
ABOGADO/A: ANTONIO TORRECILLAS CABRERA
DEMANDADO/S: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA y CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA) GRADUADO/A SOCIAL: S.J.AYUNT. SEVILLA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 108/2020 se ha acordado citar a la demandada CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de marzo de 2021, a las 10:30 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:45 horas en la Sala de Vistas nº 8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200011637

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 269/2020 Negociado: S

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: CHRISTIANJOSE CORRALES SANCHEZ, MARIO MUÑOZ PANTAROTTO, TOMAS FERNANDEZ-PALACIOS AQUINO y DANIEL BERNAL FERNANDEZ ABOGADO/A: EZEQUIEL MERINO GUERRERO

DEMANDADO/S: UAB MIROSTATA LT, TECSOL LIMITED, PRODIEL PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L., SOLAR CENTURY HOLDING ESPAÑA, S.L., FOGASA y SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 269/2020 se ha acordado citar a la demandada SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de marzo de 2021, a las 11:00 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:15 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado SOLAR CENTURY HOLDINGS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420180013330.

Procedimiento:

Ejecución Nº: 246/2020. Negociado: 1.

De: D/Dª.: José María Benítez Sánchez.

Contra: Lida China, S.L., y Surproduct 2019, S.L.

EDICTO

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 246/20 se ha acordado citar a la demandada Lida China, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de marzo de 2021, a las 10.45 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 8, planta 1ª el mismo día a las 11.00 horas, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Vida China, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-1314

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

Fecha de juicio: Día: 4 de marzo de 2021. Hora: 10:30.

NIG: 0401344420190003254.

Tipo de procedimiento: Despido e indemnización por vulneración de derechos fundamentales.

N.º autos: 847/2019. Negociado: T1.

Sobre: Despido e indemnización por vulneración de derechos fundamentales.

Demandante:

José Antonio Ortiz Esquer. BOP - Almería.

Domicilio: Avda. Juegos Olímpicos del Mediterráneo, 21. Bloque 8. Portal, 1º. 1. B. C.P. 04131 Retamar. Almería.

Demandados:

1 - U.T.E. Fujitsu - Ingenia Soporte al puesto del S.A.S. «Boletín Oficial» de la provincia - Sevilla.

Domicilio - 1: Calle Boabdil, 6 C.P. 41900 Camas (Sevilla).

Domicilio - 2: Avda. San Francisco Javier. 20.3. C.P. - 41018 Sevilla.

2 - Fujitsu Technology Solutions, S.A.

Domicilio: Camino Cerro de los Gamos, 1 C.P. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

3 - Pulsia Technology, S.L. (Anteriormente Denominada Novasoft Servicios Tecnológicos, S.L.).

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 20. Oficina 423 C.P. 41018 Sevilla.

4 - ES Field Delivery Spain, S.L.U.

Domicilio: Calle José Echegaray, 8 C.P. 28232 Las Rozas (Madrid)

5 - IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. - Pulsia Technologies, S.L. U.T.E.

Domicilio: Calle José Echegaray, 8 C.P. 28232 Las Rozas (Madrid).

Compuesta por:

5.1 - IT Corporate Solutions Spain, S.L.U.

Domicilio en calle José Echegaray, 8 C.P. 28232 Las Rozas (Madrid).

5.2 - María de los Ángeles Fuentes Espinosa.

Domicilio: ES Field Delivery Spain, S.L.U. Calle José Echegaray, 8 C.P. 28232. Las Rozas (Madrid).

6 - Ministerio Fiscal.

7 - Fogasa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 847/2019 seguidos a instancias de José Antonio Ortiz Esquer, contra 1- U.T.T. Fujitsu - Ingenia Soporte al Puesto del S.A.S., 2 - Fujitsu Technology Solutions, S.A., 3 - Pulsia Technology, S.L. (anteriormente denominada Novasoft Servicios Tecnológicos, S.L.). 4 - ES Field Delivery Spain, S.L.U., 5 - IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. - Pulsia Technologies, S.L. U.T.E. Compuesta por: 5.1- IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. 5.2- María de los Ángeles Fuentes Espinosa. 6 - Ministerio Fiscal 7 - Fogasa, sobre despido e indemnización por vulneración de derechos fundamentales, se ha acordado citar a U.T.E. Fujitsu - Ingenia soporte al puesto del S.A.S. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de marzo de 2021, a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en carretera de Ronda N.º 120. Bloque B. Planta 6.º Ciudad de la Justicia. 04071. Almería para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con veinte minutos de antelación al acto del juicio.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a U.T.E. Fujitsu-Ingenia soporte al puesto del S.A.S., quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos de prueba expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería a 1 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Moreno González.

4W-1167

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 834/18 se ha acordado citar a Ibesol Energía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho (18) de marzo de 2021, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur número 5, edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Granada a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

8W-121

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 48/2019 se ha acordado citar a Gines Galván, S.L., y Sotovila Car, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de marzo de dos mil veintiuno a las 12.30 y 12.40 horas respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Virgen del Carmen número 55 (edificio Audiencia Provincial) 11202, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gines Galván, S.L., y Sotovila CAR, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 20 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

8W-822

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 10

Doña Oihana Fano Domínguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao.

Hace saber: Que en los autos social ordinario 848/2019, que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Citar a Bosynet Franquicia, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 11 de marzo de 2021, a las 12.50 horas, en la sala de vistas, número 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado. Las partes deberán comparecer a las 12.45 horas en la sala multiusos de este Juzgado para el intento de conciliación

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Bosynet Franquicia, S.L., B91809913, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

En Bilbao a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Oihana Fano Domínguez.

8W-515

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (familia)

N.I.G.: 4109142C20010007459

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 331/2017. Negociado: 1

Sobre: Divorcio

De: Luis Jesús Calviño Cuervo

Procurador/a: Sr/a. Amelia Mejías Pérez

Letrado: Sr/a. María de la Luz Varela Monroy

Contra: Marta Eva Cuervo González

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 331/2017 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE SEVILLA a instancia de D. LUIS JESUS CALVIÑO CUERVO contra D^a MARTA EVA CUERVO GONZALEZ sobre DIVORCIO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 200/2020

En Sevilla, 7 de julio de 2020

Vistos por la Sra. D^a Antonia Roncero García, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia N° 7 de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal sobre DIVORCIO CONTENCIOSO seguidos en este Juzgado bajo el N° 331/2017 a instancia D. Luis Calviño Cuervo representado por Procurador y asistidos de Letrado. contra D^a Marta Eva Cuervo González declarada en rebeldía

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio presentada por D. Luis Calviño Cuervo contra D^a Marta Eva Cuervo González declaro disuelto el matrimonio de ambos por divorcio,

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA que no suspenderá la ejecución. El recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia Juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo, D^a Antonia Roncero García Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Sevilla y de su Partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s D^a MARTA EVA CUERVO GONZALEZ, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Monreal Álvarez.

34W-1030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160006520
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 267/2016. Negociado: 1M.
Sobre: Patria potestad.
De: Jessica Carranza García.
Procurador: Sr. José Ignacio Díaz de la Serna Charlo.
Letrado: Sra. Concepcion Cózar Sánchez.
Contra: Johnny Merte Pérez.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 267/2016 seguido a instancia de doña Jessica Carranza García frente a don Johnny Merte Pérez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Díaz de la Serna Charlo en representación de su mandante, debo privar de la potestad familiar y funciones inherentes a la misma a don Johnny Merte Pérez respecto de su hijo Joao Miguel Pérez Carranza (n/ 3-2-2014), ostentando y ejerciendo la misma en exclusiva doña Jessica Carranza García.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición Adicional 15.º de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita

Y encontrándose dicho demandado, don Johnny Merte Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 2 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

36W-1141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142120190027354.
Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa 67/2020. Negociado: 1M.
Sobre: Obligaciones.
De: Doña María Ávila Padilla.
Procurador: Sr. Álvaro Cisneros Barrera.
Letrada Sra.: Patricia Fraile Carrero.
Contra: Don Roberto Díaz Robledo.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Ejecución forzosa 67/2020 seguido a instancia de doña María Ávila Padilla frente a don Roberto Díaz Robledo se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva tenor literal es el siguiente: Se despacha ejecución a instancia del Procurador Sr. Álvaro Cisneros Barrera, en nombre y representación de doña María Ávila Padilla, parte ejecutante, frente a don Roberto Díaz Robledo, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 1.655 € de pensión de alimentos, más 496,5 € presupuestados en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 556 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Y encontrándose dicho ejecutado, don Roberto Díaz Robledo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

36W-1142

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

NIG: 4109142120180000900
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 596/2018. Negociado: 1N
De: D/ña. JOFA SLU
Procurador/a Sr./a.: FANTINA CARRASCO MARTIN
Contra D/ña.: RAFAEL MUÑIZ GUINEA y COOL BOOKING FLATS, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 596/2018 seguido a instancia de JOFA SLU frente a RAFAEL MUÑIZ GUINEA y COOL BOOKING FLATS, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 165/2020

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2020.

El Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1ª), procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La parte actora, la entidad JOFA S.L., presentó demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra el demandado, la entidad COOL BOOKING FLATS S.L. y D. RAFAEL MUÑIZ GUINEA, que fue turnada de reparto a este Juzgado, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables al caso, terminaba con la súplica al Juzgado de que tras los trámites de ley se dictara sentencia por la que se condenara solidariamente a los demandados al pago en su favor de la cantidad de 49.386,47 euros, más los intereses y las costas.

SEGUNDO: Contestación: Admitida la demanda, por considerarse este Juzgado competente, se acordó en el mismo Auto de admisión la citación de la parte demandada, la entidad COOL BOOKING FLATS S.L. y D. RAFAEL MUÑIZ GUINEA, para que la contestase lo cual no verificaron siendo declaradas en rebeldía.

TERCERO: Audiencia Previa. Al acto de la audiencia previa solo compareció la parte actora debidamente representada.

La parte actora propuso las pruebas que constan en la grabación con el resultado que también allí se consigna. Como la única propuesta y admitida fue la documental, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedaron los autos conclusos y vistos para sentencia.

CUARTO: Por último, se ha de señalar el inhumano cúmulo de trabajo que pende en los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla, produciéndose una situación de colapso, soportando una carga de trabajo notablemente superior a los indicadores de entrada de asuntos fijada por el CGPJ, así: en el año 2012 la carga de trabajo fue superior en un 274,14% en relación al mencionado indicador, en el año 2013 fue superior en un 300 %, en el año 2014 fueron 3.327 asuntos, en el año 2015 se han alcanzado los 4.952 asuntos, y, por último, en el año 2016 la carga de trabajo fue superior en un 225% en relación al mencionado indicador de entrada de asuntos fijada por el CGPJ.

Así, en el Informe efectuado por el CGPJ al Real Decreto de creación de plazas judiciales para el año 2017, aprobado en sesión de pleno de fecha 26 de julio de 2017, se señala que la carga media de los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla alcanzo el 686% siendo la media nacional el 250%, no obstante tal colapso, el índice de resolución es del 442% siendo la media nacional del 231%, y en el año 2018 y 2019 se han ingresado números similares al año 2017

Finalmente, la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 dio lugar al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, suspendiendo los plazos procesales en su Disposición Adicional Segunda, siendoalzada la suspensión con efectos desde el día 4 de junio de 2020 por el artículo 8 del Real decreto 537/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente procedimiento se ejercita la acción social de responsabilidad por deudas prevista en los artículos 236 y ss del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante TRLSA).

SEGUNDO: Debemos recordar que una cosa es la responsabilidad por daños y otra la responsabilidad por deudas sociales, a este respecto la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 11 de enero de 2013 señala que: “26. Antes de abordar el examen del recurso de casación conviene exponer la doctrina de la Sala sobre los dos extremos traídos a casación y que han sido objeto de numerosas sentencias, entre otras los números 729/2008, de 23 de julio, 312/2010, de 1 de junio, 458/2010, de 30 de junio, 670/2010, de 4 de noviembre, 680/2010, de 10 de noviembre, 669/2011, de 4 de octubre, 942/2011, de 29 de diciembre, 360/2012, de 30 de junio, y las en ellas citadas, a fin de facilitar una respuesta sistemática a las cuestiones planteadas por la recurrente.

1.1. Falta de identidad entre la acción por daño y la responsabilidad por deudas sociales.

27. Entre las acciones de los arts 135 (aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada por la remisión contenida en el art 69 de la LSRL) y 262.5 TRLSA y su equivalente 105.5 de la LSRL(hoy 241 y 367.1 TRLSA) existen importantes diferencias ya que, mientras la regulada en el artículo 135 TRLSA responde al clásico esquema de la responsabilidad extracontractual por culpa establecido con carácter general en el artículo 1902 del Código Civil, se refiere a “socios” y “terceros” lesionados por el comportamiento de los administradores, con exigencia de culpa, daño y relación de causalidad, la prevista en el art. 262.5 TRLSA, se refiere a los “acreedores” y a las “deudas” de la sociedad y no requiere daño, relación de causalidad ni reproche de culpabilidad.

28. Por ello, aunque pueden acumularse en una misma demanda -incluso, ser objeto de un solo suplico cuando el daño al socio o tercero coincida con la deuda de la sociedad y el acreedor con el tercero lesionado-, para prosperar requieren la concurrencia de requisitos distintos y deben ser examinadas en sus respectivas perspectivas fáctica y jurídica, en atención a sus específicos regímenes legales”.

En relación a los distintos requisitos exigidos para el éxito de las distintas acciones la misma sentencia del Tribunal Supremo continua señalando: “1.2. Requisitos de la responsabilidad de los administradores por daño directo.

29. Para que los administradores societarios deban responder al amparo de lo dispuesto en el art 135 TRLSA es precisa la concurrencia de los siguientes requisitos: a) acción u omisión antijurídica; b) desarrollo de la acción u omisión por el administrador o administradores precisamente en concepto de tales; c) daño directo a quien demanda; y d) relación de causalidad entre el actuar de los administradores y el daño.

1.3. Requisitos de la responsabilidad de los administradores por deudas societarias.

30. Para que los administradores societarios deban responder personalmente de las deudas de la sociedad, pese a tratarse de deuda ajena, es preciso el incumplimiento de ciertos deberes que tienen por destinatarios no solo a los socios que les designan, sino también al orden público económico y a los terceros con los que contratan. Entre ellos, cuando la sociedad incurre en pérdidas cualificadas determinantes de la concurrencia de causa legal de disolución, alternativamente, el de promover la liquidación por el procedimiento societario, reorientando el objeto social al reparto entre los socios del remanente existente después de pagadas las deudas sociales; o la adopción.

31. Tratándose de los supuestos en los que la sociedad incurre en pérdidas cualificadas determinantes de la concurrencia de causa legal de disolución, la norma impone a los administradores el deber de promover la liquidación por el procedimiento societario, reorientando el objeto social al reparto entre los socios del remanente existente después de pagadas las deudas sociales; o, alternatively, la adopción de acuerdos dirigidos a remover la causa de disolución concurrente y reconstruir el patrimonio social; o la reducción del capital social restableciendo el equilibrio entre la cifra de capital y el patrimonio, con la necesaria publicidad que ello conlleva; o, si procediere, el solicitar concurso de la sociedad.

32. Para el caso de incumplimiento de tal obligación, dentro del plazo fijado por la norma, tratándose de disolución por pérdidas, era preciso que concurriesen los siguientes requisitos: a) existencia de la causa de disolución prevista en el art. 105.1.e) de la LSRL, a cuyo tenor, la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá: [...] e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal”; b) la omisión por los administradores de la convocatoria de junta General para la adopción de acuerdos de disolución, la remoción de sus causas; c) el transcurso de dos meses desde que la concurrencia de la causa de disolución fue conocida o pudo serlo; d) la imputabilidad al administrador de la conducta pasiva; e) inexistencia de causa justificadora de la omisión.

33. No requiere, por el contrario, la existencia de daño o perjuicio a terceros -concepto que no coincide con el de asumir las obligaciones de la sociedad frente a acreedores-, ni, claro está, relación de causalidad directa o indirecta entre el comportamiento omisivo y el supuesto daño.

34. Como ha reiterado la doctrina, se trata de una institución preconcurso por la que los administradores están obligados a promover la disolución y liquidación de la compañía por vía societaria cuando la sociedad aún puede cumplir íntegramente sus obligaciones, sin esperar a que el deterioro del patrimonio la coloque en situación de insolvencia concursal”.

Por otro lado, se ha de señalar que una cosa es la responsabilidad por daños a la sociedad y otra la responsabilidad por los daños a los socios o accionistas, a este respecto la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2018 señala que: “Al respecto resulta de aplicación la jurisprudencia contenida en la sentencia 396/2013, de 20 de junio, a la que se han remitido con posterioridad las sentencias 472/2016, de 13 de julio y 129/2017, de 27 de febrero:

«La exigencia de responsabilidad a los administradores por los daños causados a la sociedad se hace a través de la denominada acción social, que regula el art. 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente, art. 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital). Está legitimada directamente para ejercitar la acción la propia sociedad, previo acuerdo de la junta general, y va dirigida a restaurar su patrimonio, resarciendo el quebranto patrimonial provocado por la conducta ilícita del administrador.

«Como se ha dicho, el daño causado directamente a la sociedad puede, de modo reflejo, provocar también daños a los socios y los acreedores. La disminución del patrimonio social provoca la correlativa disminución del valor de las acciones o participaciones sociales de las que es titular el socio, y puede provocar que no se repartan dividendos, o se repartan en menor medida. En tal caso, la conducta ilícita del administrador provoca un daño indirecto al socio. Asimismo, dada la función de garantía que el patrimonio social tiene para el acreedor, el quebranto patrimonial provocado por la conducta ilícita del administrador supone la disminución, o incluso la desaparición, de esa garantía frente a terceros como los acreedores. Por eso los apartados 4 y 5 del art. 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actuales arts. 239 y 240 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con ligeras variaciones) otorgan legitimación subsidiaria a la minoría de socios (al menos 5% del capital social) y, siempre que el patrimonio social resulte insuficiente para la satisfacción de sus créditos, a los acreedores, para el caso de que la acción no sea ejercitada por la sociedad, aunque ha de ser ejercitada en interés de esta, esto es, para reintegrar el patrimonio social.

«La exigencia de responsabilidad por daños causados directamente a los socios o a terceros (señaladamente, a los acreedores) se hace a través de la denominada acción individual, que está regulada en el art. 135 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente, art. 241 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital). El texto del precepto explicita claramente el requisito del carácter directo de la lesión resarcible mediante el ejercicio de dicha acción, al disponer: “no obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan a salvo las acciones de indemnización que puedan corresponder a los socios y a terceros por actos de los administradores que lesionen directamente los intereses de aquéllos” (énfasis añadido).

«Por esa razón, doctrina y jurisprudencia han excluido que mediante la acción individual pueda el socio exigir al administrador social responsabilidad por los daños que se produzcan de modo reflejo en su patrimonio como consecuencia del daño causado directamente a la sociedad. Para que pueda aplicarse el art. 135 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se requiere la existencia de un daño directo a los socios o a terceros. Si el daño al socio es reflejo del daño al patrimonio social solo puede ejercitarse la acción social de responsabilidad. En tal caso, la indemnización que se obtenga reparará el patrimonio social y, de reflejo, el individual de socios o terceros».

Y, por último, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 2019 vuelve a reiterar la doctrina jurisprudencial ya señalada: “2. Estimación del motivo. Como hemos reiterado en otras ocasiones, cuando un acreedor ejercita una acción individual de responsabilidad frente al administrador de una sociedad en la que el daño o perjuicio cuya indemnización se pretende es el impago de un crédito, es muy fácil caer en el riesgo de identificar “la actuación antijurídica de la sociedad que no abona sus deudas y cuyos acreedores se ven impedidos para cobrarlas porque la sociedad deudora es insolvente, con la infracción por su administrador de la ley o los estatutos, o de los deberes inherentes a su cargo. Esta errónea concepción de la responsabilidad de los administradores sociales convertiría tal responsabilidad en objetiva y se produciría una confusión entre la actuación en el tráfico jurídico de la sociedad y la actuación de su administrador” (sentencias 150/2017, de 2 de marzo, y 274/2017, de 5 de mayo).

Por eso venimos insistiendo que “para que pueda prosperar la acción individual es necesario identificar una conducta propia del administrador, distinta de no haber pagado el crédito, que pueda calificarse de ilícito orgánico y a la cual pueda atribuirse la causa de no haber sido satisfecho el crédito” (sentencia 580/2019, de 5 de noviembre).

Es desde esta perspectiva, desde la que la jurisprudencia ha admitido el impago de un crédito como daño o perjuicio susceptible de ser indemnizado por una acción individual. En este caso el ilícito orgánico denunciado ha sido realizar un cierre de hecho sin practicar operaciones de liquidación y una denuncia genérica de distracción de activos. En un supuesto como este la dificultad radica en apreciar una relación de causalidad entre esta conducta y el impago de la deuda, pues se precisa la constatación de la existencia de concretos activos cuya realización hubiera permitido abonar total o parcialmente la deuda. Algo que realizado hubiera servido para pagar el crédito”.

TERCERO: Corresponde a la parte demandante, en adecuada distribución de la carga de la prueba, acreditar los hechos constitutivos de su pretensión, y a la demandada los hechos extintivos de la misma.

En el presente caso, la parte demandada no ha comparecido siendo declara en rebeldía. La misma, según la regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no tiene reflejo en las cargas y posibilidades del actor, quien se encuentra en la misma posición procesal a la que tendría de no existir rebeldía porque ésta no equivale al allanamiento ni a la admisión de hechos sino que constituye una mera negativa “táctica” que no implica *ficta confessio*. Como previene el artículo 496.2 de la LEC, la parte actora mantiene, por tanto, la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y el Juez conserva la facultad de apreciarlos con arreglo a lo previsto en los artículos 316, 319, 326, 348, 376 y demás concordantes de la referida LEC.

Así, mediante la documental aportada por la parte actora, exhaustiva y auténtica, consistente en documento de resolución anticipada de fecha 6 de junio de 2017 y pagares emitidos (Docs. N° 2 a 7 de la demanda), se determina la existencia de una deuda societaria derivada de las relaciones comerciales mantenidas por la parte actora y la entidad COOL BOOKING FLATS S.L., de la que resulta administrador único la parte demandada, D. RAFAEL MUÑIZ GUINEA, resultando acreditado en virtud de certificación del Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 6770 Hoja SE-99149 Folio 99 (Doc. n° 8 de la demanda).

Por lo que se refiere a la acción de responsabilidad por deudas sociales, se debe señalar que una de las causas de disolución alegadas por la parte actora es la prevista en el artículo 363.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio), es decir: “la sociedad de capital deberá disolverse por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y éste siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”, y la acción ejercitada es la prevista en el artículo 367.1 TRLSC que se somete a una serie de requisitos específicos respecto a las deudas que pueden acogerse a la posibilidad de saltar del patrimonio social al del administrador, como es haber nacido con posterioridad a un momento temporal determinado, el de la generación de una causa de disolución.

Primero, la parte actora ha realizado suficiente actividad probatoria que permite advenir la concurrencia en la entidad COOL BOOKING FLATS S.L. de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1 e) del TRLSC a través del certificado del Registro Mercantil (Doc. N° 8 de la demanda) que acredita la no presentación de las cuentas anuales desde el año 2015, debiendo padecer el demandado las consecuencias adversas de una interpretación desfavorable de la situación de incertidumbre que se genera al respecto, teniendo en cuenta, además, que la disponibilidad y facilidad de acceso a la fuente de prueba la tiene a ese respecto precisamente la parte demandada, a tenor de lo previsto en el artículo 217.7 de la LEC (en este sentido, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 25 de noviembre de 2011).

Segundo, acreditada la concurrencia de la causa de disolución en el año 2011, no consta que por el administrador de la entidad COOL BOOKING FLATS S.L. se haya instado en el plazo de dos meses la declaración de concurso o adoptado el oportuno acuerdo de disolución (artículo 367 del TRLSC).

En consecuencia, se estima parcialmente la demanda.

CUARTO: La deuda devengará el interés previsto por la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la interposición de la demanda.

QUINTO: Las costas se impondrán a la parte demandada conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por la entidad JOFA S.L. y condeno a la entidad COOL BOOKING FLATS S.L. y D. RAFAEL MUÑIZ GUINEA a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 49.386,47 euros más los intereses.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, RAFAEL MUÑIZ GUINEA y COOL BOOKING FLATS, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

34W-7935-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de enero de 2021, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, promovido por la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de enero de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-517-P

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 17/2021 de fecha 11 de febrero, se han aprobado las bases que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de «Encargado de Obras» en el Ayuntamiento de Algámitas, cuyo texto integro a continuación se transcribe:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE «ENCARGADO/A DE OBRAS» EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales de la categoría de Encargado/a de Obras, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

El salario base será de 41 euros brutos al día.

Son funciones del puesto:

- Organización de la obra y control del personal.
- Control de los suministros de material de obras.
- Ejecución de nivelaciones, replanteos y mediciones.
- Control de ejecución de estructuras.
- Control de ejecución de tabiquerías y cerramientos o tecnologías de la construcción.
- Supervisión de ejecución de acabados, revestimientos y cubiertas.
- Control de ejecución de instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, así como los Planes de Seguridad y Salud y Planes de gestión de residuos.
- Ejecutar reparaciones de obra en acerados, vías públicas y otros edificios municipales.
- Planificar y realizar la vigilancia las obras y edificios municipales velando por su seguridad y prevención de posibles hurtos/robos de materiales y herramientas.
- Aplicación de productos fitosanitarios en las zonas públicas municipales que lo precisen.
- Cualquier otro servicio público necesario que le encomiende la Alcaldía.

2. *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de no Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
- E) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Bachiller o técnico, o bachiller superior, o formación profesional de segundo grado de técnico especialista en la rama de construcción y obras: Construcción de edificios (Maestro de Obras), formación profesional de grado superior de técnico superior en: Realización y planes de obra/organización y control de obras de construcción/desarrollo y aplicación de proyectos de construcción/proyectos de edificación, de la familia profesional de edificación y obra civil, o en su caso, cualquier titulación de formación profesional que tenga entre sus salidas profesionales la de encargado/a de obras.
- F) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 y B/B-1.
- G) Estar en posesión del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

3. *Solicitudes y admisión.*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia publicado con las presentes Bases (Anexo I), en el Registro del Ayuntamiento situado en C/ Fuente, 8 o por sede electrónica en la web: www.algamitas.es en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En todo caso, a la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI firmada por el aspirante en la se haga constar: «Es copia fiel del original».
2. Fotocopia de la titulación académica correspondiente firmada por el aspirante en la se haga constar: «Es copia fiel del original».
3. Fotocopia del permiso de conducir de la clase A2 y B/B-1 firmada por el aspirante en la se haga constar: «Es copia fiel del original».
4. Fotocopia del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado, firmada por el aspirante en la se haga constar: «Es copia fiel del original».

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que por el Tribunal, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la sede electrónica de la web: www.algamitas.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la sede electrónica de la web: www.algamitas.es y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la alcaldesa-presidenta dictará resolución, que se publicará en la sede electrónica de la web: www.algamitas.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del tribunal.

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica de la web: www.algamitas.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La documentación acreditativa de los méritos, será presentada cuando sea requerido/a para ello, una vez superadas las pruebas.

4. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo, común para todas las personas aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición basada en el programa adjunto y una fase de concurso. Solo los aspirantes que superen la primera fase podrán pasar a la segunda.

A) Fase de oposición (valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, consistentes en una prueba tipo test y de un ejercicio práctico.

1. Primer ejercicio: consistirá en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas, que versará sobre las materias incluidas en el temario adjunto, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. Cada tres preguntas erróneas penalizarán con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de tener menos de tres preguntas incorrectas, no penalizando las respuestas en blanco.

El Tribunal queda facultado para determinar el número de respuestas correctas necesarias para obtener la puntuación mínima (5 puntos).

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en resolver, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, uno o varios supuestos prácticos, el/los cual/es versará/n sobre las materias incluidas en el temario adjunto y estará/n relacionado/s con las funciones de la categoría de Encargado/a de Obras.

En caso de que este ejercicio fuera escrito, el Tribunal podrá decidir que se lleve a cabo la lectura del mismo, que en todo caso será pública y obligatoria para todas las personas aspirantes, pudiendo asimismo el Tribunal dialogar con el/la examinando respecto al supuesto elaborado.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la fase de Concurso.

B) Fase de concurso (valoración máxima 5 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal concederá a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, un plazo de cinco días hábiles para que acrediten documentalmente los méritos que posean (fotocopias compulsadas o documentos firmados electrónicamente), los cuales serán valorados con un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

B.1. Experiencia profesional (Valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la experiencia profesional obtenida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa, en la categoría de Encargado/a de Obras, en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa, en la categoría de Encargado/a de obras, en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,035 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa, en la categoría de Encargado/a de obras en Empresas privadas: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente.

Acreditación de la experiencia profesional:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Informe de Vida Laboral y certificación expedida por la Administración competente, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada.
- Para los servicios prestados en Empresas privadas: Informe de Vida Laboral y Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo o Certificado de Empresa.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (valoración máxima 2 puntos):

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 14 horas: 0,075 puntos.
- Cursos de 15 a 29 horas: 0,225 puntos.
- Cursos de 30 a 99 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 100 horas en adelante: 0,750 puntos.

Acreditación de cursos: mediante el correspondiente Diploma, Certificado o título expedido, en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos. Si la carga lectiva figura en número de créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas, no serán valorados.

La valoración de la fase de Concurso no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a la fase de concurso.

6. Puntuación final y creación de la bolsa.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y en la de Concurso, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de personas aspirantes aprobadas.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web municipal, concediendo un plazo de tres días naturales a efectos de reclamaciones y, propondrá a la Alcaldía la configuración de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para cobertura de plazas, renuncias, ausencias y/o vacantes o cualquier otra causa que determine la necesidad.

La bolsa estará vigente mientras no sea creada una nueva bolsa para esta categoría y será aprobada mediante Decreto que será publicado en el tablón de edictos y en la web municipal. En este sentido, detectada la necesidad de contratar a un Encargado de Obra, el órgano municipal competente acordará la contratación temporal del/la aspirante que corresponda según el orden de Bolsa. El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los méritos alegados, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Original y copia para su compulsión del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original y copia para su compulsión del permiso de conducir de la clase A2 y B/B-1.
- Original y copia para su compulsión del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado formación.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado experiencia.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos: Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal, maternidad o adopción, matrimonio, contrato en otra administración pública, acreditado con una justificación válida a tal efecto, pasando a la situación de no disponible.

En caso de renuncia sin justificar del/a aspirante seleccionado/a, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

7. Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

- Presidente: Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Cuatro Vocales, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario/a de carrera de la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

8. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Temario bolsa «Encargado/a de Obras»

PROGRAMA:

Materias comunes:

1. Normativa en materia de Igualdad y Violencia de género: conceptos generales.
2. El Estatuto Básico del Empleado Público: novedades que introduce respecto al régimen anterior.

Materias específicas:

1. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos, medición de superficies. Áreas. Volúmenes. Triangulación. Manejo de nivel de mano y topográfico. La ejecución de obras por Contratas y Administración. Organización, control y seguimiento de obras. Elección, contratación, distribución y control del personal en los tajos. Informes.
2. Replanteos en: Edificación, espacios y vías públicas. Realización de un replanteo tradicional. Comprobación y estudio del proyecto. Acta de replanteo y acta de comprobación de replanteo. Útiles necesarios. Organización de acopios. Medidas de seguridad.
3. Seguridad y salud en las obras. Prevención de riesgos laborales. Equipos de seguridad colectiva y personales. Seguridad en el proceso constructivo. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos. Andamios. Coordinación de Seguridad y Salud. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad laboral.
4. Demoliciones y apuntalamiento de: edificios, espacios y vías públicas. Gestión de residuos de construcción y demolición. Materiales peligrosos. Procedimientos y manejo de fibrocemento. Ejecución. Medidas de seguridad y salud.
5. Ejecución de obras: movimiento de tierras. Desmontes y terraplenes. Replanteo. Cubicación. Desbroce. Compactación. Excavación losas, pozos y zanjas. Entibación. Maquinaria adecuada. Terrenos arcillosos. Medidas de seguridad y salud.
6. Ejecución de obras con estructuras de: hormigón armado. Muros de hormigón y de aplacado de piedra. Colocación y puesta a punto en obra. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Cimbras. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Replanteo. Organización del trabajo, control de calidad y medidas de seguridad y salud.
7. Obras de fábrica. Muros de carga y pilares. Ejecución. Replanteo. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Medidas de seguridad y salud.
8. Estructuras metálicas. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución. Control de calidad. Medidas de seguridad y salud.
9. Saneamiento y abastecimiento en: edificación, espacios y vías públicas. Replanteo. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Tipos de llaves. Juntas de estanqueidad. Pendientes. Válvulas. Aparatos sanitarios. Sus averías. Medidas de seguridad y salud.
10. Tabiquería, revestimientos, solados, alicatados, aplacados y falsos techos. Interiores y exteriores. Replanteos. Tipos. Materiales de agarre empleados y modo de empleo. Forma de colocación. Peldaños. Interiores y exteriores. Medidas de seguridad y salud.
11. Materiales de albañilería: el yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal. Medidas de seguridad y salud.
12. Redes de electricidad en baja tensión en: edificación, espacios y vías públicas. Materiales. Tipos de circuitos. Red de tierra. Su ejecución. Prevención de descargas y sobretensiones. Medidas de seguridad y salud.
13. Cubiertas planas e inclinadas. Su construcción y trazado. Replanteo. Tipos. Solería y tejas. Partes de la cubierta. Características y forma de colocación. Sus defectos. Medidas de seguridad y salud.
14. Tipos de carpintería y vidrio exterior e interior. Replanteo, materiales y acabaos. Sellados. Cerraduras y pomos. Medidas de seguridad y salud.
15. Las instalaciones: riego. Agua fría y caliente sanitaria. Paneles solares. Aire acondicionado. Replanteos. Sus tipos. Precauciones a adoptar. Su mantenimiento. Medidas de seguridad y salud.
16. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles. Medidas de seguridad y salud.
17. Reurbanizaciones de: calzadas, acerados: espacios públicos. Replanteos. Tipos de materiales a emplear, herramientas y maquinaria. Normativa de accesibilidad. Medidas de seguridad y salud.
18. Patologías en la construcción: edificación y obra civil. Lesiones menores, patologías de los suelos y lesiones en elementos de: muros de carga de fábrica y hormigón, patología de los forjados y humedades. Patología en piscinas.
19. Maquinaria y herramientas en la construcción en: edificios y espacios públicos. Tipos. Utilidad y manejo. Mantenimiento y conservación de la herramienta. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Idoneidad de cada tipo según la obra. Medidas de seguridad y salud.
20. Vías públicas. Bacheo de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria. Medidas de seguridad y salud.
21. Señalización y balizamientos: edificación y reurbanizaciones; tipos de señales y balizas: medidas de seguridad y salud.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña _____, con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en _____
 provincia _____ y con teléfono _____, e email: _____ comparece y como mejor
 proceda en derecho,

EXPONE

Primero. Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales de la categoría de Encargado/a de Obras, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

Segundo. Que declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Tercero. Que acompaño las fotocopias auto-compulsadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase A2 y B/B-1.
- Fotocopia del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

Cuarto. En caso de superar la fase de oposición, me comprometo a aportar los méritos para ser valorados en la fase de concurso.

En consideración a todo lo anterior, solicito:

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación numerada que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en este proceso selectivo.

En _____ a ____ de _____ de _____

El/la solicitante,

Fdo: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 11 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

15W-1233

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 7/2021, de fecha 27 de enero de 2021, aprobó inicialmente el documento «estudio de detalle de ámbito en carretera de Pruna», redactado por los Técnicos don Alfredo Linares Agüera y don Miguel Ortega Naranjo, en fecha 21 de diciembre de 2020, promovido por el Ayuntamiento de Algámitas.

El estudio de detalle del ámbito de la carretera de Pruna, tiene el objeto básico adaptar las determinaciones de ordenación del ámbito indicado, para reajustar la línea máxima de edificación respecto a la citada carretera, así como adaptar las alineaciones de vial al parcelario catastral.

La figura de desarrollo no estaba expresamente prevista en el PGOU, sino que es por una necesidad sobrevenida, cuya resolución está dentro de la capacidad instrumental de la figura del estudio de detalle, según la legislación urbanística y el planeamiento general vigente del municipio, constituido por los siguientes instrumentos:

—Plan General de Ordenación urbanística de Algámitas, aprobado definitivamente por la CPOTU en su sesión de fecha 10 de enero de 2011.

El ámbito del estudio de detalle, con una superficie de 4.585,06 m², está delimitado por la carretera de Pruna al este, por camino al sur, y por suelo no urbanizable en el resto de linderos norte y oeste.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, www.algimitas.es, en su sede electrónica y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes y a su derecho conengan.

En Algámitas a 5 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

15W-1082

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, el día 26 de noviembre de 2020, ha aprobado el Convenio entre Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, para la delegación de facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipal y de Gestión y Recaudación de las multas de tráfico y cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANZIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN

En Sevilla a _____

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Concepción Ufano Ramírez, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia n.º 169, de 29 de enero de 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr. don José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en nombre y representación de esta Corporación.

Exponen

I. Que la entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II. Que la entidad delegante, en sesión plenaria de fecha _____, y al amparo de las citadas normas, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTCVSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el O.P.A.E.F. las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

III. Que la Provincia de Sevilla tiene reconocida capacidad jurídica y competencia en el artículo 1.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, que ostenta capacidad jurídica y competencia en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 4.2 de sus Estatutos, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTCVSV), aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla, que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de LTCVSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

V. Que el citado ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de julio de 2020, habiéndose publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 244, de fecha 20 de octubre de 2020.

VI. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTCVSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

VII. La Diputación Provincial de Sevilla tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el O.P.A.E.F. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25 de mayo de 2015), así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 7 de marzo de 2015).

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

*Estipulaciones.**Primera: Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente convenio es:

- A) La delegación en el O.P.A.E.F. de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).
- B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en los términos establecidos en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el O.P.A.E.F. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa y representación en juicio en los términos previstos en la estipulación tercera.

Segunda: Obligaciones. normas de funcionamiento.

A) Del procedimiento sancionador.

A.1) Iniciación.

A.1.1) Normas generales.

- El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación de las infracciones e importes de las sanciones establecidos en los artículos 75, 76, 77 y 80 de la LTCVSV, y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

- El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

- El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del O.P.A.E.F. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del O.P.A.E.F. para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

• El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el O.P.A.E.F. Los boletines serán suministrados por el O.P.A.E.F., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.P.A.E.F. con una antelación mínima de 20 días naturales.

El O.P.A.E.F. podrá requerir al Ayuntamiento que justifique nuevas solicitudes de boletines cuando no se hubiera alcanzado un consumo del 50 por 100 de los pedidos anteriores, y así se desprenda de los sistemas de información del O.P.A.E.F.

• El O.P.A.E.F. identificará a los titulares de los vehículos denunciados mediante el acceso autorizado al registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. Cuando por fallos de conexión, u otros motivos, hagan imposible el acceso a los registros de la DGT, el O.P.A.E.F. podrá obtener los datos de titularidad de los vehículos denunciados mediante el acceso a sus propias bases de datos de vehículos.

• El O.P.A.E.F. informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor por matrícula inexistente, o protegida, o por la existencia de discrepancia en la marca y/o modelo del vehículo denunciado. La revisión y, en su caso, resolución de estas incidencias corresponderá al Ayuntamiento.

• El O.P.A.E.F. podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al O.P.A.E.F. para contratar de forma centralizada gastos imputables al ayuntamiento, así como a detraer de las liquidaciones previstas en la Estipulación Cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al O.P.A.E.F. para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

• El O.P.A.E.F. asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el O.P.A.E.F. los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el O.P.A.E.F.

El O.P.A.E.F. podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad, para el alta de denuncias de tráfico y la cesión gratuita de equipos de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Documento de Adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos en los que no es posible identificar al conductor en el acto, y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos identificativos del conductor, y su domicilio, propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F.

En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del presunto infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del O.P.A.E.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del O.P.A.E.F.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del O.P.A.E.F., resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- II. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- III. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- IV. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor, o bien, cuando el Ayuntamiento haya marcado expresamente su notificación.

7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, incluidos los datos que identifican al vehículo denunciado cuando no se ha podido detener en el acto al conductor, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del vehículo, de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, o subsidiariamente con los datos contenidos en las bases de datos propias, y practicará la notificación de la denuncia.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el O.P.A.E.F. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán deducir.

A.2) Instrucción.

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del O.P.A.E.F. que se determine.

2. El O.P.A.E.F. informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El O.P.A.E.F. velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El O.P.A.E.F. no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, y les hayan sido requeridos, o bien, por otras circunstancias ajenas al Organismo.

4. El Ayuntamiento trasladará al O.P.A.E.F., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores, o copias de los boletines de denuncias, por parte de la Unidad Administrativa del O.P.A.E.F. encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del O.P.A.E.F. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.

7. El Ayuntamiento colaborará con el O.P.A.E.F. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) Resolución.

A.3.1) Normas generales.

— Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del O.P.A.E.F. estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del O.P.A.E.F. notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

• El O.P.A.E.F. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTCVSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

• Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

• Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el O.P.A.E.F. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Comunicación a la Dirección General de Tráfico de sanciones graves y muy graves y la detracción de puntos.

1. El O.P.A.E.F. comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves, incluida la detracción de puntos que lleven aparejada, que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

- Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.
- El O.P.A.E.F. no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.
- El O.P.A.E.F. establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.
- El O.P.A.E.F. se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.
- Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el O.P.A.E.F. lo comunicará a la DGT.
- A requerimiento del O.P.A.E.F., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

2. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del O.P.A.E.F. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el O.P.A.E.F. comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el ayuntamiento en el sistema de información del O.P.A.E.F. destinado a este fin.

2. El O.P.A.E.F. asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.

3. El O.P.A.E.F. no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento.

4. A requerimiento del O.P.A.E.F., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

A.3.4) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTCVSV, el O.P.A.E.F. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) De la gestión recaudatoria.

B.1) Normas generales.

1. El O.P.A.E.F. establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El O.P.A.E.F. llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OAPEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del O.P.A.E.F., y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

B.4) Tramitación de datas.

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTCVSV de la Diputación de Sevilla.

Tercera: *Objeto. Revisión de actos y representación en juicio.*

1. La Corporación delegante acuerda, respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en el O.P.A.E.F. las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el O.P.A.E.F. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del O.P.A.E.F., a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el O.P.A.E.F.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTCVSV, y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
 - Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del O.P.A.E.F.
 - El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.
2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al O.P.A.E.F.

Cuarta: *Liquidación y cuentas anuales.*

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

2. La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural en los términos previstos en el Convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el Ayuntamiento.

4. Anualmente se rendirá una Memoria de gestión de las actuaciones realizadas, sin perjuicio del contenido de la Cuenta Recaudatoria prevista en el citado Convenio general.

Quinta: *Compromisos económicos. Tasas por la prestación del servicio.*

El O.P.A.E.F. percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos vigente en cada momento.

En el siguiente cuadro se estiman los compromisos económicos asumidos por el ayuntamiento durante la vigencia del convenio:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	R11 93200 22708 Servicios de Recaudación O.P.A.E.F.	0,00
2021	R11 93200 22708 Servicios de Recaudación O.P.A.E.F.	10.550,00
2022	R11 93200 22708 Servicios de Recaudación O.P.A.E.F.	10.550,00
2023	R11 93200 22708 Servicios de Recaudación O.P.A.E.F.	10.550,00
2024	R11 93200 22708 Servicios de Recaudación O.P.A.E.F.	10.550,00

Cuando los compromisos económicos asumidos en este convenio superen los 600.000 euros el O.P.A.E.F. asumirá la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los tres meses siguientes a su suscripción.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Sexta: *Duración.*

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del citado plazo ambas partes podrán acordar su prórroga por un período mínimo de dos años y máximo de cuatro años. El acuerdo plenario de prórroga, que versará sólo sobre el contenido convencional y los compromisos económicos de las partes, deberá ser expreso, formalizarse por escrito mediante adenda de prórroga y será objeto de la publicidad necesaria.

A falta de acuerdo expreso, el convenio se entenderá automáticamente denunciado, entrando en la fase de liquidación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el convenio alegando el incumplimiento del mismo por la otra parte, previa comunicación y estudio de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Octava.

Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de la delegación de la competencia sancionadora deberá adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima: *Protección de datos de carácter personal.*

El O.P.A.E.F., en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, el O.P.A.E.F. tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del O.P.A.E.F. debidamente autorizado para ello. No obstante, el O.P.A.E.F. podrá contratar con empresas especializadas el servicio de asistencia técnica y asesoramiento al órgano instructor del O.P.A.E.F. en la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimientos sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, el O.P.A.E.F. hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

En todo caso, el O.P.A.E.F. asume las siguientes obligaciones:

- I. En el tratamiento de los datos, el O.P.A.E.F. actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.
- II. El O.P.A.E.F. adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. El O.P.A.E.F. no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, o en el Convenio general de gestión, recaudación e inspección tributaria suscrito con la Entidad delegante, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- IV. El O.P.A.E.F. está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la Estipulación sexta.
- VI. En el caso de que el O.P.A.E.F. destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el O.P.A.E.F. tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de las competencias delegadas y la recaudación de las multas.

La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del O.P.A.E.F. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el O.P.A.E.F.

Octava: *Mecanismos de seguimiento. La comisión paritaria.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del O.P.A.E.F., así como por un secretario, técnico superior del O.P.A.E.F., que actuará con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el cuadro siguiente, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

<i>Por el Ayuntamiento</i>	<i>Por el O.P.A.E.F.</i>
Concejal-Delegado de Régimen Interior	Gerente del O.P.A.E.F.
Tesorero Municipal	Jefe del Servicio de Inspección
Secretario	Técnico del O.P.A.E.F.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Gerente del O.P.A.E.F., con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

- a) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.
- b) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación. Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.

Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el O.P.A.E.F., la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos, y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los ayuntamientos o normativa que las complemente, sustituya o desarrolle.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

Por el O.P.A.E.F.: La Vicepresidenta.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde.

El Secretario General///-----.

En Las Cabezas de San Juan a 4 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

6W-1035

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado resolución número 1042/2021, de 15 de febrero, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Visto que por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana n.º 3723/2020, de 30 de diciembre, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Oficial de la Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, cuatro mediante el sistema de promoción interna y dos mediante el sistema de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).

Visto que dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 6, de 9 de enero de 2021, así como en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río, habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Visto que la plaza convocada mediante el sistema de movilidad sin ascenso (vertical) no puede proveerse por falta de solicitantes, acumulándose la misma al turno de promoción interna, tal y como establece la base primera de la convocatoria.

Visto el recurso presentado por don Pedro Guerrero Márquez, en calidad de secretario general del Sindicato Andaluz de Funcionarios en este Ayuntamiento, contra la lista de admitidos del turno de promoción interna, manifestando, sin concretar nombre y apellidos, que existen aspirantes en la lista de admitidos, funcionarios en servicio activo en otras Administraciones públicas que no pueden participar en la convocatoria, solicitando la nulidad del decreto por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tan solo hay un aspirante, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público (art. 15 RD 364/1995). Considerando que la reclamación interpuesta por el Sr. Guerrero Márquez debe de ser desestimada, toda vez que quien siga siendo funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río, aunque en excedencia, y cumpla los requisitos de antigüedad y titulación, puede participar en el proceso. A esta conclusión hay que llegar tras el análisis de la normativa autonómica andaluza, concretamente del artículo 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y los artículos 20 y 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. Dichos preceptos, referidos a los requisitos para participar en los procesos de promoción interna hablan de pertenencia al mismo cuerpo pero no de la situación en la que han de estar los policías, si han de estar en activo en ese cuerpo o en otros.

- En cuanto a las sentencias citadas por el recurrente, las mismas no son de aplicación al caso que nos ocupa, por referirse a supuestos de provisión de puestos de trabajo y a una situación administrativa distinta (servicio en otras administraciones públicas -art. 88 TREBEP-). En el presente caso, en cambio, nos encontramos ante un sistema de ingreso y una situación administrativa distinta, la de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público (art. 15 RD 364/1995).

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, por la presente he resuelto:

Primero.— Avocar la competencia para poder dictar la presente resolución.

Segundo.— Acumular la plaza convocada mediante el sistema de movilidad sin ascenso (vertical) al turno de promoción interna, al no poder proveerse la misma por falta de solicitantes, pasando este turno a contar con cinco plazas.

Tercero.— Desestimar el recurso presentado por don Pedro Guerrero Márquez, en calidad de secretario general del Sindicato Andaluz de Funcionarios en este Ayuntamiento, contra la lista de admitidos del turno de promoción interna, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Cuarto.— Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de seis plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2018 y 2019, en los términos siguientes:

Listado de personas admitidas (turno promoción interna).

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Álvarez Espinosa Francisco Javier	****0079C
2	Clar Díaz Gustavo Adolfo	****5145Y
3	Cordero Pena Juan Antonio	****0542T
4	Huésca Meléndez Jacobo	****6382F
5	León Campos Pablo	****2535L
6	Nieto Recuerda Juan	****3462E
7	Palma Monge Miguel Ángel	****71 18Y
8	Pérez Muñoz María del Carmen	****0388F
9	Pérez Renovez Jorge	****7131L
10	Rivera Morales Alberto	****8698V

Listado de personas excluidas (turno promoción interna).

No hay personas aspirantes excluidas.

Listado de personas admitidas (turno movilidad con ascenso -vertical-).

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Barragán Cabrera Antonio	****4598J
2	Caro Navarro Javier	****742 7L
3	Castaño Carmona Isaac Jacob	****0662R
4	Castilla Polvillo Enrique	****8076W
5	Florindo Payán Joaquín	****6439V
6	González Muñoz Sandra	****0133R
7	Lage Izquierdo Manuel	****7234D
8	Lobo Cala Juan Luis	****7516Y
9	Molina España Israel	****0757L
10	Vargas León Sergio	****5833F

Listado de personas excluidas (turno movilidad con ascenso -vertical-).

No hay personas aspirantes excluidas.

Quinto.— Conforme a la base sexta de la convocatoria, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes funcionarios de carrera:

Presidente.

Titular: Rafael Bascón Sánchez, Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Don Antonio José Barragán Gutiérrez, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario.

Titular: Don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario General de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Hilario Hurtado Gómez, Tesorero de este Ayuntamiento.

Vocales.

Titulares:

1. Don Rafael Navarro Marín, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.
2. Don Raúl Martínez Campanario, Policía Local de este Ayuntamiento.
3. Doña María Elisa Espejo Meana, funcionaria de la Junta de Andalucía.
4. Don Cristóbal Cobano Expósito, Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Suplentes:

1. Don José Antonio Díaz Villalba, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.
2. Don Antonio José Llovet Fernández, Policía Local de este Ayuntamiento.
3. Doña Candelaria Sánchez Valdayo, funcionaria de la Junta de Andalucía.
4. Don Francisco Martínez Bizcocho, Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Sexto.— La fecha, hora y lugar de celebración de la primera sesión del Tribunal para iniciar la baremación de méritos se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y tablón de anuncios físico del Ayuntamiento.

Séptimo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.coria del rio.es/>) y en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 15 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-1288

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución núm. 1029/2021, de 12 de febrero, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana doña Silvia Gracia Galán por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Visto que por resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana núm. 3722/2020, de 30 de diciembre, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, cinco mediante turno libre y una mediante movilidad sin ascenso.

Visto que dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 6, de 9 de enero de 2021, así como en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río, habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Visto que han subsanado sus solicitudes los siguientes aspirantes, pasando a formar parte de la lista de personas admitidas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Turno</i>
Bernardino Arenas Calvo	Libre
Francisco Manuel Carmona Mora	Libre
Francisco Manuel Delgado Fernández	Libre
Sandra González Muñoz	Movilidad sin ascenso
Alejandro González Ortiz	Libre
Marcos León Jiménez	Movilidad sin ascenso
Isidro López Hervas	Libre
Francisco José Ocaña Buendía	Libre
Raúl Ortega Carranza	Libre
Óscar Perales Chia	Libre
Verónica Pernía Debe	Libre
Eugenio Solís Rodríguez	Libre

Visto que procede estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes, pasando a formar parte de la lista de personas admitidas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Turno</i>
José Antonio Caballero Muñoz	Libre
Sebastián Delgado Molina	Libre
Alejandro Gámez Barroso	Libre
Fernando Manuel García González	Libre
Enrique Jiménez Rodríguez	Libre
María Jesús Montero Aido	Libre
David Muñoz Figueroa	Libre
Juan Francisco Muñoz Marín	Libre
José Jorge Perales Arribas	Libre
Natalia Pérez Castillo	Libre
Daniel Pozo Vázquez	Libre
Roberto Torrejón Sánchez	Libre

Visto que procede desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes al turno libre: Don José Antonio Lemus Martínez y don Jesús Torres Moreno, formando parte de la lista de aspirantes excluidos del turno libre por no haber acreditado el pago de la tasa por derechos de examen.

Visto que procede desestimar las alegaciones presentadas por don Óscar Retamal Calvo, aspirante del turno de movilidad sin ascenso, toda vez que el mismo no es funcionario de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, a la vista de la documentación aportada por éste, siendo este un requisito necesario para poder participar en el proceso selectivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en relación con el artículo 21 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policía Locales, el cual configura la movilidad como el derecho que tiene el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía de acceder, en los casos que corresponda, a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de la existencia de plazas vacantes.

La comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, es un sistema de provisión de puestos de trabajo, no de ingreso en la Administración. Por lo tanto, el Sr. Retamal Calvo, que se encuentra en comisión de servicios en el Ayuntamiento ..., tal y como se desprende de la documentación aportada por éste, no pertenece al Cuerpo de la Policía Local de... (Sevilla) como funcionario de carrera en los términos que exige el art. 21 de la Ley de Coordinación de Policías Locales. La comisión de servicio no otorga la condición de funcionario de carrera de ese cuerpo, al ser un sistema de provisión de puestos de trabajo no un sistema de ingreso.

Vistas las renunciaciones presentadas por los siguientes candidatos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Turno</i>
Moisés Clavijo Cano	Libre
Agustín López Aponte	Libre
Pablo Quintana Collantes de Terán	Movilidad sin ascenso
Borja Segovia Menacho	Libre
Iván Tejero Arjonilla	Libre
Matilde Tejero Arjonilla	Libre

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada mediante resolución 1502/2020, de 16 de julio, por la presente he resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de seis plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, en los términos siguientes:

Listado de personas admitidas (turno libre)

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Agredano Contreras José	****1256H
2	Aguera Palacios José Manuel	****1193P
3	Águila del López Claudia	****6581Y
4	Aguilera Ramos Rafael	****0311M
5	Alcaraz González Álvaro	****2166J
6	Alcón Harana Víctor	****9554M
7	Alfaro Flechoso Jonatan	****0353R
8	Alonso Gamero Adrián	****0392N
9	Álvarez Espinosa María del Carmen	****4506V
10	Alvariño Acuña José	****3334C
11	Amorin Miguel Francisco Jesús	****0469F
12	Anguita Rivera Ismael	****2095P
13	Aprisa Doblado Jesús	****5331K
14	Aragón Moraga Celia	****8196T
15	Aragón Castro José	****0266N
16	Arana Perales David	****1458H
17	Arancon Sollero Alejandro	****6586L

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
18	Aranda Roldan José Joaquín	****7409G
19	Araujo Bocanegra Daniel Antonio	****4865X
20	Arenas Calvo Bernardino	****2027Z
21	Arenas Martín Juan José	****8622D
22	Arocha Vega Tania María	****5190C
23	Assa Rodríguez Julio	****3942V
24	Baena García Lucia	****5002Z
25	Ballesteros Ruiz Pedro	****0987R
26	Balmaceda Ise Andrés	****0356C
27	Barón del Toro David	****2891L
28	Barrera Fernández Antonio José	****0402J
29	Barrera Vega José Manuel	****5008A
30	Barrios Vilan Joaquín	****5805N
31	Benítez Romero Antonio	****5371H
32	Bernabeu Hidalgo Nuria	****6461M
33	Bernal Sobrino Antonio José	****7003R
34	Bernaldez Ruiz de Arevalo Víctor Manuel	****9424Z
35	Berrocal Rodríguez Cristina	****7809H
36	Blanes García Belén	****7028A
37	Borrallo Riego Miguel Ángel	****1712J
38	Bosano Troncoso Pablo	****6874K
39	Bravo Dieguez Juan	****6665W
40	Cabalero Aguilar Ana María	****3506B
41	Caballero Muñoz José Antonio	****6810Z
42	Caballero Sánchez Rafael Alejandro	****4837N
43	Cabeza Esquivel Juan Antonio	****5036P
44	Cala González Guillermo	****3416T
45	Calderón García Francisco María	****0517G
46	Callejo Maderuelo Carlos	****7999A
47	Camero López Rafael	****6410P
48	Campanario Lobo Jesús José	****8627J
49	Campos López José Enrique	****6213C
50	Cano Osuna Rafael	****5494V
51	Carave Braña Javier	****0169V
52	Carballo Calderón Francisco Manuel	****4860L
53	Carmona Mora Francisco Manuel	****6930T
54	Carrasco García Jairo	****1123B
55	Carrellan García Luis Antonio	****5563Z
56	Carrillo Alanís Jesús María	****5880V
57	Castaño Acosta Pedro Javier	****5453H
58	Castellano Jacinto Daniel	****4946E
59	Castellano Usero José María	****5494M
60	Castro Rodríguez Juan Antonio	****21055K
61	Cervantes Dopico Carlos Alejandro	****4910X
62	Chavero Díaz Rubén María	****6964M
63	Chávez Carmona Francisco Antonio	****4021Y
64	Chicón Ruiz Elisabeth	****6125T
65	Conde Vargas Ana	****2275A
66	Cordero Toro David	****2986K
67	Cortes Franco Carlos José	****1548M
68	Cortes Guerrero Francisco Antonio	****2440W
69	Cruz de la Guijarro Miguel Ángel	****0432R
70	Cruz Navarro Alejandro	****9099R
71	Debe Ortiz Daniel	****1909T
72	Delgado del Río Miguel	****0858R
73	Delgado Fernández Francisco Manuel	****3337A
74	Delgado Huerta Antonio	****4558H
75	Delgado Molina Sebastián	*****5329Q
76	Díaz Domínguez Raúl	****0694J
77	Domínguez Baena Juan Manuel	****3470J
78	Domínguez Fajardo Raúl	****7546K
79	Domínguez Fernández Alberto	****2451T
80	Domínguez Garrido Belén	****2144B
81	Domínguez Mejías Lucia de los Ángeles	****4433L
82	Domínguez Monge Victoria	****0692R
83	Domínguez Morillo Victoria Eugenia	****3005G
84	Domínguez Terriza Manuel José	****7101A

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
85	Endrina Ruiz Antonio	****5138E
86	Endrina Ruiz Raúl	****2419Y
87	Escudero Herrera José María	****4462B
88	Espinosa Rodríguez Paloma	****7765J
89	Estepa Rodríguez Rafael	****7994N
90	Fabios Ramírez María Victoria	****5087Q
91	Feberero de la Torre Estrella	****9846S
92	Feria González José Manuel	****1990J
93	Fernández Alconada José Manuel	****8479B
94	Fernández Blanco Francisco José	****5344X
95	Fernández Díaz Alba	****0914Q
96	Fernández Furelos Carlos Rafael	****9669M
97	Fernández Garrido Manuel Jesús	****1237Y
98	Fernández Vallejo Francisco Javier	****3430G
99	Fernández Vera Israel	****6197G
100	Flores Díaz Francisco	****4541J
101	Florindo Payán Joaquín	****6439V
102	Franco Pineda Antonio	****4492A
103	Fresneda Muñoz Samuel	****9471G
104	Fuentes Hache Rafael	****8356E
105	Gallego de la Rosa, Alberto	****6651H
106	Galván Ramírez Carlos Alberto	****3094D
107	Galván Ramírez José Fernando	****3093P
108	Gámez Barroso Alejandro	****3084J
109	García Bernal Enrique	****0254R
110	García Fernández Ramón	****8619S
111	García González Ana Isabel	****6364F
112	García González Fernando Manuel	****3533Z
113	García Gutiérrez Cristóbal	****6804T
114	García León Alejandro	****9614K
115	García Martín Cristina	****8889Y
116	García Sánchez José Luis	****4174T
117	García Torres David	****9809D
118	Garrido Delgado José Manuel	****8163Y
119	Garrido Muñoz Ana María	****4708T
120	Gastón Carmona José Manuel	****0651J
121	Gaviño Osorno Carlos	****4700X
122	Geniel Lozano Francisco Javier	****0202R
123	Giordano Sánchez Juan Andrés	****8249P
124	Gómez Ramírez Francisco José	****0047S
125	González Alcaide Rene	****0178Q
126	González Cárdenas Sergio	****1200R
127	González Cruz Rubén	****5084S
128	González Díaz Fernando	****1685M
129	González Florencio Andrés	****7491Z
130	González González Irene	****1763N
131	González Martín Alfonso	****4991X
132	González Narbona Daniel	****9147F
133	González Oliva Jonathan Manuel	****1983A
134	González Ortiz Alejandro	****5286A
135	González Osuna Ana María	****8078R
136	González Reyes David	****3701C
137	González Reyes Sandra	****3702K
138	Grande Alcalde Alejandro	****5191B
139	Guerra García Luis Antonio	****9432Y
140	Guerrero Cobo Inmaculada	****6100C
141	Guillen Puente Francisco Javier	****7166R
142	Gutiérrez González Francisco Agustín	****5386X
143	Gutiérrez Tomas José Antonio	****6188E
144	Hernández Valiente David	****5801Z
145	Herrera Herrera Roberto	****4807Z
146	Herrero Martínez José Antonio	****0667K
147	Humanes Rodríguez Francisco	****6783X
148	Izquierdo Contreras Antonio	****8592B
149	Japón Castañeda Ángel Manuel	****4574L
150	Jiménez Aguilar Francisco José	****7364S
151	Jiménez Beato Álvaro	****0024G

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
152	Jiménez Boje Juan Antonio	****5578F
153	Jiménez Carmona Alejandro	****7155A
154	Jiménez Chamorro Ana María	****3884R
155	Jiménez de la Cerda Antonio	****8282M
156	Jiménez Rodríguez Enrique	****6276E
157	Lachica Pavón María Isabel	****5646Z
158	Lao López Juan Francisco	****9887M
159	Ledesma Ollega Alejandro	****0074M
160	León Ramos Inmaculada	****1250D
161	Liebanes González Raúl	****1048T
162	Limones Gutiérrez Elena	****8169F
163	Linero Lovillo Sergio	****6289T
164	López Boge Macarena	****2604R
165	López Correa Eva	****9308J
166	López García Fernando	****1174L
167	López Hervás Isidro	****6617D
168	López Jiménez Alberto	****4648K
169	López Mayo Francisco	****6646D
170	López Orellana Rocío	****1175K
171	López Rincón Álvaro Jesús	****3363X
172	López Torres Serafin	****0996X
173	Losada Prados Alberto	****0151L
174	Lozano León Gabriel	****4163Z
175	Lozano Pérez Beatriz María	****7378C
176	Lozano Ruano Víctor	****2252R
177	Lozano Ruiz Laura	****9420L
178	Lozano Trujillo Alicia	****6803V
179	Luna Vázquez Óscar	****4662C
180	Luque Lama Rafael	****6586J
181	Madueño Zayas Adrián	****6887Q
182	Malpica Gutiérrez Manuel	****0559P
183	Mariano Rodríguez Lydia	****5164F
184	Mariscal Reguera Francisco José	****2005G
185	Mármol Padilla Javier	****5648M
186	Márquez Villodres José Antonio	****7696Q
187	Martín Arcenegui Antonio José	****3599A
188	Martín Flores Álvaro	****1805E
189	Martín Martínez Amador	****4010R
190	Martín Montavez Juan Miguel	****8058M
191	Martín Segovia Salvador	****2822Q
192	Martín Vélez Cristina	****0927Z
193	Martín-Toral Ronda Ignacio	****6969G
194	Martínez García Jesús	****0401X
195	Martínez Jiménez David	****9726Z
196	Martínez Martínez David	****5968Z
197	Martos Ale Auxiliadora	****2004R
198	Mateo Boloix Francisco Javier	****5369Y
199	Mateo Ruano Alberto	****9810Q
200	Meléndez Núñez Juan Manuel	****8299T
201	Menchón Romero Elisabeth	****00677L
202	Méndez Rodríguez José Manuel	****5702R
203	Mendoza Blanco Juan Antonio	****2520F
204	Miranda León Manuel Domingo	****6262Q
205	Molina Castilla Jesús	****4939S
206	Montero Aido María Jesús	****1689W
207	Montín Solís Francisco José	****0204H
208	Mora Rodríguez Ángela	****4005A
209	Morales Acosta José Carlos	****9703J
210	Morales León Juan Carlos	****9093B
211	Morcillo Peralta Daniel	****8224E
212	Moreno Galán José Luis	****5319X
213	Moreno García José Manuel	****8935V
214	Moreno Gómez José Manuel	****9242H
215	Moreno Suárez Juan Antonio	****7060M
216	Morilla Ruiz Elena	****4153Y
217	Muñoz Figueroa David	****4043T
218	Muñoz Jiménez María Del Rosario	****2542G

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
219	Muñoz Marín Juan Francisco	****9972P
220	Muñoz Talavera Javier	****5136M
221	Naranjo Espina Antonio Jesús	****4475L
222	Navarro Toledo José	****2683N
223	Nieto Benítez Luis	****7508B
224	Nieto Recuerda Javier	****8239J
225	Núñez Alfaro Valentín	****5190E
226	Núñez Rincón Amalia	****0871A
227	Ocaña Buendía Francisco José	****6065H
228	Oliva Gutiérrez Miguel Ángel	****7618R
229	Oliveros Gómez Manuel	****0834R
230	Ordóñez Bulnes Antonio	****0090Z
231	Orgaz Cabañas Rocío	****1283C
232	Ortega Carranza Raúl	****3634Z
233	Ortega López María Celeste	****4796R
234	Ortiz Izquierdo Juan Antonio	****2895X
235	Ortiz Verdejo Francisco	****7641L
236	Padilla Ojeda Óscar	****9746S
237	Padilla Rodrigo Antonio Jesús	****1355J
238	Paez García Vanessa	****6245D
239	Pájaro de Altube Domingo Fernando	****2059H
240	Palacios Barrientos María Fátima	****4303R
241	Palomo de la Cruz Ezequiel	****5235V
242	Paniagua Prieto José Antonio	****5946F
243	Pantoja Morales Carlos	****5692Q
244	Pastor Gutiérrez María del Carmen	****9130G
245	Pazos Rodríguez Juan Ignacio	****4839W
246	Peña Jiménez Juan Antonio	****0483T
247	Peral Acevedo Víctor Manuel	****0817X
248	Perales Arribas José Jorge	****3492E
249	Perales Chia Óscar	****3150M
250	Perea García Iván	****0671X
251	Pereyra Luque Joaquín	****4179L
252	Pérez Arias José Antonio	****1559H
253	Pérez Baeza Alejandro	****2470W
254	Pérez Bautista Rafael	****8729M
255	Pérez Blazquez Javier	****1502E
256	Pérez Castillo Natalia	****1252G
257	Pérez Gálvez Cristina	****9142P
258	Pérez Gómez Lucia	****8545E
259	Pérez López Alejandro	****7781X
260	Pérez López Daniel	****5011A
261	Pérez Martín David	****2951Q
262	Pérez Navarro Iván	****3293N
263	Pérez Ruiz Francisco José	****7134B
264	Pérez Salado Manuel	****8420P
265	Pérez Salado Ruperto	****8421D
266	Pernia Debe Veronica	****0312Y
267	Piedra Pérez Melodía María	****6148Q
268	Pino del Rodríguez Juan José	****0818S
269	Pizarra Gracián Ignacio	****0831D
270	Pontes Moreno Almudena	****9521L
271	Pozo del Martínez Alejandro	****9273Z
272	Pozo Vázquez Daniel	****4274T
273	Prieto Cruz José Enrique	****1280Q
274	Prieto Santos Beatriz	****29700L
275	Puerta Antúnez Emilio	****7328E
276	Ramallo Florencio Carmen María	****3051L
277	Ramírez Arjona Antonio Jesús	****1192J
278	Ramírez Cabello Ana Isabel	****9716Y
279	Ramírez Camacho María	****7650K
280	Ramírez Gómez José Antonio	****8800P
281	Ramírez Vela Sandra	****5780T
282	Ramos Rueda Francisco Javier	****0482R
283	Redondo Rodríguez Manuel Jesús	****7089A
284	Reinoso Martínez Antonio Alejandro	****9836B
285	Reinoso Pizarro Marcelo	****6402L

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
286	Requena Prieto Tomas	****2713C
287	Rey Moreno Ángela María	****3974H
288	Ribas Planells Juan Luis	****5432T
289	Rincón Rodríguez Víctor Hugo	****0756Y
290	Rioja Duarte José Antonio	****2117B
291	Ríos García Ricardo	****9417P
292	Rodríguez Céspedes Francisco Javier	****8518B
293	Rodríguez de Sola Laura	****8789E
294	Rodríguez Domínguez Francisco Manuel	****5560X
295	Rodríguez Galván Enrique Manuel	****6470L
296	Rodríguez Gamero Cristóbal	****4799C
297	Rodríguez Gandullo José Antonio	****3946V
298	Rodríguez González Francisco Javier	****9410M
299	Rodríguez López Aurora	****1823P
300	Rodríguez Marín Rafael	****4357D
301	Rodríguez Márquez Francisco Antonio	****6387L
302	Rodríguez Pérez David	****8584V
303	Rodríguez Torrado José Fernando	****0033A
304	Rodríguez Valle Juan	****7613V
305	Rodríguez-Prat Valencia Daniel	****1150L
306	Rojano López David	****0381R
307	Romero Bodrilla José Luis	****4146Q
308	Romero Cordero Javier	****8100F
309	Romero Molina José Antonio	****8603P
310	Romero Vázquez Miguel Ángel	****0321T
311	Roncero Carro David	****4508A
312	Rubiales Ortiz Daniel José	****0941N
313	Rueda Romero Víctor	****1289A
314	Ruiz López Javier	****1877T
315	Ruiz Martos Carlos	****3606E
316	Ruiz Piñero Vanesa	****3305F
317	Ruiz Velasco Jesús	****2674W
318	Ruso Santos Aaron	****9523B
319	Saborido Quiñones Almudena	****4257C
320	Sáez Cabeza David	****3632W
321	Sala Carrasco Daniel	****5745D
322	Salas Álvarez Laura	****4919B
323	Salas Recacha Cristóbal	****0699L
324	Sánchez Alba Óscar	****0986H
325	Sánchez Alcázar Daniel José	****4980Q
326	Sánchez Espinosa Antonio	****0973T
327	Sánchez García Moisés	****3210J
328	Sánchez González Germán José	****6487F
329	Sánchez Gutiérrez Alejandro	****7961G
330	Sánchez Matamoros Nieto Antonio	****7780B
331	Sánchez Moreno Juan Diego	****2130Z
332	Sánchez Reche Ana Belén	****9872K
333	Sánchez Saravia Francisco	****0130B
334	Santos García José	****5571A
335	Santos Huertas Carlos	****9682C
336	Sierra Tinajero Kevin	****1487J
337	Sigler Romero Ángel	****9697H
338	Síguenza García Dolores	****2017Z
339	Solano Hernández José Antonio	****6094B
340	Solís Bernal Francisco Javier	****0502E
341	Solís Rodríguez Eugenio	****7138Q
342	Soriano Guichot Alejandro	****7145H
343	Soriano Santos Cristian	****3613J
344	Souza Zamora Tamara del Rocío	****5933B
345	Suárez Redondo Laura	****4805B
346	Tirado Sánchez Ricardo José	****4271K
347	Toranzo Ortiz Raúl	****8818W
348	Toro Sosa Alejandro	****3850N
349	Torrejón Sánchez Roberto	*****5329Q
350	Torres Rueda Jesús	****8826X
351	Travesedo Dobarganes Sergio	****0561W
352	Valero García José Miguel	****7528P

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
353	Valle del Rodríguez Ana Bella	****1184E
354	Valverde Gómez Pablo	****3092P
355	Vázquez Vargas José Carlos	****2309B
356	Vera Muñoz Sergio	****9346D
357	Villegas García José Antonio	****0167S
358	Zafra Fernández José Miguel	****6376X
359	Zaldive Escalera Luis	****7086J
360	Zambrano Rivera Manuel Jesús	****5541B
361	Zambrano Suárez Daniel	****4587B

Listado de personas excluidas (turno libre)

Los motivos de exclusión se expresan en números de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Núm.	Motivo de exclusión
1	Por no acreditar el abono de la tasa por derecho de examen
2	Por no manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria
3	Por no firmar la solicitud
4	Abono de tasa por derecho de examen fuera de plazo

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
1	García Benítez Víctor Manuel	****4320M	1,2
2	Gómez González Aránzazu	****6044W	1,2
3	Jiménez Sánchez José Antonio	****8639J	4
4	Lemus Martínez José Antonio	****5113J	1
5	Rodríguez Conejo Luz Marina	****0246X	1
6	Rosales Correa Francisco José	****4226X	1
7	Rueda López Ramón	****5242C	1
8	Torres Moreno Jesús	****8293M	1
9	Vázquez García Pedro	****8746G	1

Listado de personas admitidas (turno movilidad sin ascenso -horizontal-)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	González Muñoz Sandra	****0133R
2	León Jiménez Marcos	****1239C

Listado de personas excluidas (turno movilidad sin ascenso -horizontal-)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de exclusión
1	Anarte Tovar Isidoro	****6300Z	Por: no manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria, no acreditar debidamente hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera en la misma, no acreditar que reúne el requisito de faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad y no acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.
2	Araque León Ildefonso	****0288P	Por: no acreditar el abono de la tasa por derecho de examen y no acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.
3	Retamal Calvo Óscar	****8602Z	Por no ser funcionario de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Segundo. Conforme a la Base sexta de la Convocatoria, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes funcionarios de carrera:

PRESIDENTE:

Titular: Don Rafael Bascón Sánchez, Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Don Antonio José Barragán Gutiérrez, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

SECRETARIO:

Titular: Don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario General de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Ignacio Herrera Franco, Interventor de este Ayuntamiento.

VOCALES:

Titulares: 1. Don Rafael Navarro Marín, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

2. Don Antonio José Llovet Fernández, Policía Local de este Ayuntamiento.

3. Doña Candelaria Sánchez Valdayo, funcionaria de la Junta de Andalucía.

4. Don Francisco Martínez Bizcocho, Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Suplentes: 1. Don José Antonio Díaz Villalba, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

2. Don Francisco José Romero Cordero, Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.

3. Doña María Elisa Espejo Meana, funcionaria de la Junta de Andalucía.

4. Don Cristóbal Cobano Expósito, Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Actuarán como asesores del tribunal, en la prueba de aptitud física del turno libre, jueces designados por la Federación Andaluza de Atletismo.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización de la primera prueba del turno libre, de aptitud física, los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2021, en el Complejo Polideportivo Alcalde Fernando Suárez situado en esta localidad, en la calle Pisuerga núm. 1, a las 9:00 horas, en el orden que se detalla a continuación:

Núm.	Apellidos y nombre	Fecha/Hora
Del 181 al 270	Madueño Zayas Adrián	2 de marzo de 2021 9:00
	Pontes Moreno Almudena	
Del 271 al 361	Pozo del Martínez Alejandro	3 de marzo de 2021 9:00
	Zambrano Suárez Daniel	
Del 1 al 90	Agredano Contreras José	4 de marzo de 2021 9:00
	Fabios Ramírez María Victoria	
Del 91 al 180	Feberero de la Torre Estrella	5 de marzo de 2021 9:00
	Luque Lama Rafael	

Los llamamientos se realizan en el orden previsto en la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26 de 7 de febrero de 2020), la cual establece que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra «M», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Además, los candidatos deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas sucesivas se anunciarán en el tablón de anuncios físico de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con el apartado 8.4 de las Bases de la convocatoria.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>) y en el tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento.»

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 12 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

15W-1287

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el «Reglamento para la creación de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Guillena y creación de su reglamento regulador», por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena a 2 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-1008

—————
OLIVARES

Convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares para el ejercicio 2021.

BDNS (identif.): 549522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549522>

BDNS (identif.): 549522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: Beneficiarios:

1. Podrán solicitar las ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del menor nacido/a o adoptado/a durante el año previo a la convocatoria.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del hijo/a.
- Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la Ordenanza Reguladora, podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integridad social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de la ayuda.
- Menor que se encuentre empadronado/a en Olivares desde su nacimiento o adopción.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la Ordenanza reguladora de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este municipio.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales que regula la Convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 31, de 8 de febrero de 2021.

Cuarto: Cuantía.

Para la convocatoria del ejercicio 2021, en el Presupuesto Municipal aprobado por Pleno extraordinario de 16 de noviembre de 2020, existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48004 por importe de 8.000 euros para dichas Ayudas.

Quinto: Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: Otros datos.

1. La solicitud de las acciones sociales convocadas deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 13.00 o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la calle Cartuja número 11, en horario de 9.30 a 12.30 de lunes a viernes; de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, así como por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes Bases.

En Olivares a 17 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-1413

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es